

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA
Despacho No. 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-23-33-000-2014-00249-00
DEMANDANTE : BERNARDINO BARRERA GOYENECHÉ
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : CONCEDE APELACIÓN
AUTO No. : A.I. 87-02-87-21

Habiéndose interpuesto oportunamente, por la parte demandante¹, el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 1 de diciembre de 2020, procede el despacho, en aplicación al artículo 243 del CPCA y de las normas de transición contenida en el artículo 86 de la ley 2080 de 2021, a pronunciarse sobre la concesión del mismo, para lo cual no puede perderse de vista que no procede la convocatoria a la audiencia de que trata el artículo 192 del CPCA toda vez que, si bien se accedió parcialmente a una de las pretensiones de la demanda, pues se declaró la existencia de un silencio administrativo negativo, no se realizó ningún tipo de condena en contra de la entidad demandada, por lo cual la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder en el efecto **suspensivo** el **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia proferida por este tribunal el 1 de diciembre de 2020, mediante la cual se declaró la existencia del silencio administrativo negativo y se denegaron las demás pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. Remítase el presente proceso ante el **HONORABLE CONSEJO DE ESTADO** a efecto de que se surta el respectivo recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

¹ . El recurso fue interpuesto el día 17 de diciembre de 2020 tal y como obra a folio 305 y siguientes del cuaderno principal 2 y no el día 30 de noviembre de 2020 como lo indica la constancia de ingreso al despacho.

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948777580688fa7fe8f044a322e31a37d4717b17fa7bcd26e5360f52ae43098a

Documento generado en 16/02/2021 10:52:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA
Despacho No. 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-23-40-000-2017-00152-00
DEMANDANTE : ENRIQUE MARTINEZ FLORIAN
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : CONCEDE APELACIÓN
AUTO No. : A.I. 88-02-88-21

Habiéndose interpuesto oportunamente, por la parte demandante¹, el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2020, procede el despacho, en aplicación al artículo 243 del CPCA y de las normas de transición contenidas en el artículo 86 de la ley 2080 de 2021, a pronunciarse sobre la concesión del mismo, para lo cual no puede perderse de vista que no procede la convocatoria a la audiencia de que trata el artículo 192 del CPCA toda vez no se trata de sentencia condenatoria, por lo cual la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder en el efecto **suspensivo** el **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia proferida por este tribunal el 10 de noviembre de 2020 mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. Remítase el presente proceso ante el **HONORABLE CONSEJO DE ESTADO** a efecto de que se surta el respectivo recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

¹. 28 de noviembre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29bfcf7083d7119c71955727050c8c87b133b955ec91014c1087bd09872a101e

Documento generado en 16/02/2021 10:47:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA
Despacho No. 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-23-40-000-2018-00075-00
DEMANDANTE : LINA CONSTANZA CARDENAS
DEMANDADO : MUNICIPIO EL PAUJIL
ASUNTO : DEVUELVE A SECRETARIA
AUTO No. : A.I. 89-02-89-21

Habiéndose interpuesto oportunamente, por la parte demandante, el recurso de apelación contra el auto que decidió la excepción de caducidad de la acción, procedería el despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación, de no ser porque se advierte que no se dio cumplimiento al artículo 244 del CPACA, toda vez que no se corrió traslado del recurso a los sujetos procesales para que se pronunciaran sobre el mismo en los términos del artículo 244 del CPCA, razón por la cual la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá,

RESUELVE

DEVOLVER el presente proceso a la Secretaria del Tribunal a efecto de que corra traslado a los sujetos procesales, del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la decisión del 18 de diciembre de 2020, según lo dispone el artículo 244 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Reparación Directa
18001-23-40-000-2018-00075-00
Lina Constanza Cárdenas contra Municipio El Paujill
Devuelve a Secretaria

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb2c33c9348b04c2196dbcb8ce1c778c31dc5b33f322e359c227130b0c5eb4b3
Documento generado en 16/02/2021 10:54:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICADO : 18001-23-40-000-2020-00006-01
DEMANDANTE : GERMAN DARÍO SALDARRIAGA ARROYAVE
DEMANDADO : CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL
ASUNTO : OBEDECER SUPERIOR
AUTO No. : 92-02-91-21

Teniendo en cuenta lo decidido por el Consejo de Estado mediante decisión de segunda instancia que confirmo la sentencia proferida en primera instancia por este despacho, la suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo del Caquetá.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Consejo De Estado en sentencia del 19 de marzo del 2020

SEGUNDO: archívese el expediente previas las constancias de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR

Firmado Por:

**YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dda7f0baa963bff51fd1d9fbd0885957d53fa776b1a23dec44ee1b81865047f

Documento generado en 16/02/2021 10:56:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA
Despacho No. 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-31-002-2014-00504-01
DEMANDANTE : FLOR MARIA ARRIGUI
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : A.I. 90-02-90-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrad del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

*Reparación Directa
18001-33-31-002-2014-00504-01
Flore Maria Arrigui contra Nación-Mindefensa-Ejército Nacional
Traslado para Alegar*

Firmado Por:

**YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51584d1f43fa6b43a15095f577c89631ea11b3162b72e4a4d9d819fb0ab9df3a

Documento generado en 16/02/2021 10:44:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-31-902-2015-00042-01
DEMANDANTE : JAIR REINALDO ARENAS GALVIS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 93-02-93-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

**YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ecec74d25a89fa244c774086eefb7a017b1cea664c4c64d4f2e2f601c1aac34

Documento generado en 16/02/2021 10:57:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-31-902-2015-00148-01
DEMANDANTE : YESID CRUZ SAAVEDRA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 94-02-94-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f99d641d960afca34d5d97efa8a86789d8435788be3bab9b0668fb74c68390f3

Documento generado en 16/02/2021 10:58:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-33-33-002-2017-00131-01
DEMANDANTE : GLEN JEFREY BARACALDO ORDOÑEZ
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
ASUNTO : ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO No. : A.I. 85-02-85-21**

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia fue debidamente sustentada por la parte recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, y el artículo 86 de la ley 2080 de 2020, se hace procedente su admisión y darle el trámite de ley.

En virtud de lo anterior, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 28 de febrero de 2020, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

**YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CAQUETA (4)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b98abb07ecd32c3e95ee7aad2bfd3f46dccf6400ece66707533af6130b723a2

Documento generado en 16/02/2021 10:53:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-33-33-002-2019-00261-01
DEMANDANTE : EDWIN JOAN GAONA VARGAS
DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
ASUNTO : ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO No. : A.I. 86-02-86-21**

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia fue debidamente sustentada por la parte recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, y el artículo 86 de la ley 2080 de 2020, se hace procedente su admisión y darle el trámite de ley.

En virtud de lo anterior, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 10 de marzo de 2020, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

**YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CAQUETA (4)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29ae28de61a612b1825cce8767d117219e4f43a3923de937fc6592375348c854

Documento generado en 16/02/2021 10:54:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-40-003-2016-00259-01
DEMANDANTE : EZEQUIEL ORTIZ GONZÁLEZ Y OTRO
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 92-02-95-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff6147ada362be4d2e69a3381514bbf79cac878fce703f8604f3adb2c18b948a

Documento generado en 16/02/2021 10:59:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-40-003-2016-00345-01
DEMANDANTE : YESSICA ALEJANDRA ROMERO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 96-02-96-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73b829824fa86e1679fbd45c9f833d9b92b8857fbf1abf61fc4a12b436bbfd55

Documento generado en 16/02/2021 11:00:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIA CONTRACTUAL
RADICADO : 18001-33-40-003-2016-00673-01
DEMANDANTE : MARCO AURELIO VIRGEN LUJAN
DEMANDADO : UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
ASUNTO : ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO No. : A.I. 84-02-84-21

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia fue debidamente sustentada por la parte recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, y el artículo 86 de la ley 2080 de 2020, se hace procedente su admisión y darle el trámite de ley.

En virtud de lo anterior, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en primera instancia el 30 de junio de 2020, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

**YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CAQUETA (4)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1baf4337e9293c4ca0b59180a37c61f5943482fdcfcebfa36c974d24591ed52e

Documento generado en 16/02/2021 10:46:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-40-003-2017-00104-01
DEMANDANTE : SANDRO HERNANDO MUÑOZ ZARATE Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 97-02-97-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a8181720b471ca92e6d9da6610e6db53076c7d34cac499891e896bd0c721b18

Documento generado en 16/02/2021 11:01:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**